SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

y Condiziones Contenidas y declaradas en Vna Cedula de su Ma-
gestad. de quatro de diziembre. de Mill seiscientos y Veinte y nueve
por donde hizo estampa al dho consejo de mirar que entonzes le tenian
las quales mandamos se entienda con Vos y con lo que adelante se [illegible]
dieren en el dho offizio y al Consejo Justizia Rexidores Cavalleros
escuderos offiziales y hombres buenos de la dha Ciudad de Cartaxa
que luego que con esta nra carta fueren Requeridos Juntos en
su Ayuntamiento reziuan de Vos en persona el Juramento y solem-
nidad acostumbrado el qual â [illegible] hecho y no de otra Manera os
den la posesion del dho offizio y os reziuan â far y tengan por nro
escrivano del numero de la dha Ciudad y vsen con bos el dho offi-
zio en todo lo a el anexo y [illegible] por guarden y hagan guardar
todas las honrras grazias mercedes franquezas libertades exemp-
ziones preheminenzias prerrogativas y ynmunidades y todas las otras cosas
que por razon del dho offizio deveis haver y gozar y os deven ser
guardadas y os recudan y hagan recudir con los derechos y sala-
rios â el anexos y pertenezientes segun se ha guardado y recudido a
Vuestros antezesores como a cada vno de los otros nros escrivanos que an
sido y son del numero de la dha Ciudad todo bien y cumplidamente
sin falta ni cosa alguna y que en ello impedimento alguno os no pon-
gan ni consientan poner. que nos desde aora hemos por rezivido
al dho offizio y os damos facultad para le vsar y exercer caso que
por los susodhos o alguno dellos no seais admitido y mandamos
que todas las cartas de poderes ventas obligaziones testa-
mentos codizilos y otras qualesquier autos [illegible]